



**SERTOBAR**  
AGENCIA ADUANERA



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE

## **CONVENIO DE PREVENCION DE ACTOS ILCITOS, DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION Y EL MANEJO DE DOCUMENTOS, SERVICIOS Y PRODUCTOS**

Con el fin de promover el comercio seguro en nuestras actividades de logística, establecer relaciones comerciales con asociados de negocios confiables y seguros. Siendo su empresa importante para nuestra organización ponemos a su disposición el presente convenio para la prevención de actos ilícitos, del lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, Seguridad y Confidencialidad de la Información y el Manejo de Documentos, Servicios y Productos.

En la Política de Seguridad de Sertobar, nuestro compromiso es garantizar la calidad de nuestros servicios, fundamentados en la eficiencia del Sistema de Gestión, por medio de procesos, orientados a prevenir actividades ilícitas y riesgos de seguridad en nuestra cadena de suministros. Basados en nuestros principios "Honestidad" y "Responsabilidad".

A su vez queremos motivarle a implementar un Sistema de Gestión en Control y Seguridad (BASC), obteniendo beneficios como, prestigio, disminución en riesgos en carga, asociados de negocio confiables, entre otros.

### **Compromiso:**

Declaro que he conocido la Política de Seguridad, en donde se muestra el compromiso de la organización con la prevención de presencia de operaciones ilícitas, y comprometo todo mi esfuerzo como organización para denunciar y atacar todos aquellos índices delincuenciales que se puedan presentar, así mismo declaro que ninguno de los productos y servicios, vendidos a la empresa Sertobar, son producto de lavado de activos o actividades ilícitas, y me comprometo a cumplir con la Seguridad y Confidencialidad de la información y el Manejo de Documentos, Productos y Servicios teniendo como obligación propia y de nuestros trabajadores o colaboradores de guardar la información, secretos, datos técnicos, comerciales o administrativos por que la razón de sus servicios conozcan, tanto del giro normal de empresa SERTOBAR, como de sus clientes quedándose expresamente prohibido su divulgación.

### **Aceptación Asociado de Negocio**

Empresa: RAYOVAC GUATEMALA, S.A.

Nombre Representante legal: LUIS AFREDO ESCOBAR LOARCA

C.C.: CONTABILIDAD

FIRMA: Alfonso

Fecha: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016

**RAYOVAC**





**SERTOBAR**  
AGENCIA ADUANERA



## **CONVENIO DE PREVENCION DE ACTOS ILCITOS, DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION Y EL MANEJO DE DOCUMENTOS, SERVICIOS Y PRODUCTOS**

Con el fin de promover el comercio seguro en nuestras actividades de logística, establecer relaciones comerciales con asociados de negocios confiables y seguros. Siendo su empresa importante para nuestra organización ponemos a su disposición el presente convenio para la prevención de actos ilícitos, del lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, Seguridad y Confidencialidad de la Información y el Manejo de Documentos, Servicios y Productos.

**Nuestra Política de Seguridad:** En Sertobar, nuestro compromiso es garantizar la calidad de nuestros servicios, fundamentados en la eficiencia del Sistema de Gestión, por medio de procesos, orientados a prevenir actividades ilícitas y riesgos de seguridad en nuestra cadena de suministros. Basados en nuestros principios "Honestidad" y "Responsabilidad".

A su vez queremos motivarle a implementar un Sistema de Gestión en Control y Seguridad (BASC), obteniendo beneficios como, prestigio, disminución en riesgos en carga, asociados de negocio confiables, entre otros.

### **Compromiso:**

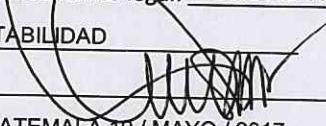
Declaro que he conocido la Política de Seguridad, en donde se muestra el compromiso de la organización con la prevención de presencia de operaciones ilícitas, y comprometo todo mi esfuerzo como organización para denunciar y atacar todos aquellos índices delincuenciales que se puedan presentar, así mismo declaro que ninguno de los productos y servicios, vendidos por la empresa Sertobar, son producto de lavado de activos o actividades ilícitas, y me comprometo a cumplir con la Seguridad y Confidencialidad de la información y el Manejo de Documentos, Productos y Servicios teniendo como obligación propia y de nuestros trabajadores o colaboradores de guardar la información, secretos, datos técnicos, comerciales o administrativos por que la razón de sus servicios conozcan, tanto del giro normal de empresa SERTOBAR, como de sus clientes quedándole expresamente prohibido su divulgación.

### **Aceptación Asociado de Negocio**

Empresa: **RAYOVAC GUATEMALA, S.A.**

Nombre Representante legal: **LUIS ALFREDO ESCOBAR LOARCA**

C.C.: **CONTABILIDAD**

FIRMA: 

Fecha: **GUATEMALA 19 / MAYO / 2017**





**SERTOBAR**  
AGENCIA ADUANERA



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE

## **CONVENIO DE PREVENCION DE ACTOS ILCITOS, DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION Y EL MANEJO DE DOCUMENTOS, SERVICIOS Y PRODUCTOS**

Con el fin de promover el comercio seguro en nuestras actividades de logística, establecer relaciones comerciales con asociados de negocios confiables y seguros. Siendo su empresa importante para nuestra organización ponemos a su disposición el presente convenio para la prevención de actos ilícitos, del lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, Seguridad y Confidencialidad de la Información y el Manejo de Documentos, Servicios y Productos.

**Nuestra Política de Seguridad:** En Sertobar, nuestro compromiso es garantizar la calidad de nuestros servicios, fundamentados en la eficiencia del Sistema de Gestión, por medio de procesos, orientados a prevenir actividades ilícitas y riesgos de seguridad en nuestra cadena de suministros. Basados en nuestros principios "Honestidad" y "Responsabilidad".

A su vez queremos motivarle a implementar un Sistema de Gestión en Control y Seguridad (BASC), obteniendo beneficios como, prestigio, disminución en riesgos en carga, asociados de negocio confiables, entre otros.

### **Compromiso:**

Declaro que he conocido la Política de Seguridad, en donde se muestra el compromiso de la organización con la prevención de presencia de operaciones ilícitas, y comprometo todo mi esfuerzo como organización para denunciar y atacar todos aquellos índices delincuenciales que se puedan presentar, así mismo declaro que ninguno de los productos y servicios, vendidos por la empresa Sertobar, son producto de lavado de activos o actividades ilícitas, y me comprometo a cumplir con la Seguridad y Confidencialidad de la información y el Manejo de Documentos, Productos y Servicios teniendo como obligación propia y de nuestros trabajadores o colaboradores de guardar la información, secretos, datos técnicos, comerciales o administrativos por que la razón de sus servicios conozcan, tanto del giro normal de empresa SERTOBAR, como de sus clientes quedándole expresamente prohibido su divulgación.

### **Aceptación Asociado de Negocio**

Empresa: RAYOVAC GUATEMALA, S.A.

Nombre Representante legal: LUIS ALFREDO ESCOBAR LOARCA

C.C.: CONTABILIDAD

FIRMA:

Fecha: GUATEMALA 19 / MAYO / 2017



CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE AGENTE ADUANAL CELEBRADO ENTRE RAYOVAC  
GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y DE INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y  
COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA

En la Ciudad de Guatemala del día veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis,  
**NOSOTROS:** por una parte **CLAUDIA PATRICIA DOMINGUEZ OAJACA**, de treinta y ocho  
años de edad, soltera, guatemalteca, ejecutiva, de este domicilio, me identifico con el  
Documento Personal de Identificación, con código único de identificación número un mil  
ochocientos cuarenta, setenta y dos mil setecientos, mil uno (1840 72700 1001) extendido  
por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y actúo en mi  
calidad de Gerente Financiero y representante legal de la entidad **RAYOVAC GUATEMALA,**  
**SOCIEDAD ANÓNIMA**, como lo acredito con el acta notarial de mi nombramiento faccionada  
en esta ciudad el veintitrés de mayo de dos mil once por la Notario Annabella Bruni de  
Bermudez, el cual se encuentra inscrito en el Registro Mercantil General de la República con  
el número trescientos cincuenta y seis mil doscientos veintiocho (356228), folio quinientos  
setenta y cinco (575) del libro doscientos ochenta y tres (283) de Auxiliares de Comercio;  
entidad cuyo número de identificación tributaria (NIT) es trescientos treinta y un mil  
novecientos sesenta y uno (331961), y que en el cuerpo de este instrumento se denominará  
simplemente **“EL CLIENTE”** o **“Rayovac Guatemala”** indistintamente; y por la otra parte,  
**VINICIO GIOVANNI TOBAR CRUZ**, de cuarenta y nueve años, casado, guatemalteco,  
agente aduanal, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación,  
con código único de identificación número un mil ochocientos cuarenta, cuarenta y cinco mil  
novecientos setenta y cinco, cero ciento uno (1840 45975 0101) extendido por el Registro  
Nacional de las Personas, y actúo en mi calidad de Gerente General y Representante legal  
de la entidad **INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD**  
**ANÓNIMA**, como lo acredito con el acta notarial de mi nombramiento faccionada en esta

ciudad el cuatro de julio de dos mil dieciséis por la notaria Monica Lorena Donis Cruz, el cual se encuentra inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número cuatrocientos ochenta mil doscientos treinta y seis (480236), folio setecientos dieciocho (718) del libro cuatrocientos siete (407) de Auxiliares de Comercio, entidad cuyo número de identificación tributaria (NIT) es dos millones ciento siete mil seiscientos sesenta K (2107660K), que en el cuerpo de este instrumento se denominará simplemente "**EL AGENTE ADUANAL**" indistintamente; ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicadas, que nuestras representaciones son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el presente acto, y que en las calidades con que actuamos por el presente acto convenimos en celebrar el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICOS** contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.**

- 1.1. **Rayovac Guatemala** efectúa periódicamente operaciones de comercio exterior bajo los distintos regímenes aduaneros que se prevén en los ordenamientos aplicables.
- 1.2. **El agente aduanal** presta los servicios de trámites de importación y exportación ante las aduanas dentro del territorio guatemalteco de acuerdo al Código Aduanero Centroamericano y su reglamento.

**SEGUNDA: DEFINICIONES.** Para los efectos del presente contrato se entenderán los siguientes conceptos conforme las definiciones aquí plasmadas.

- a. **Servicios profesionales.** Son todas aquellos trámites, gestiones y prestaciones en que el agente aduanal participe y que se vinculen con el despacho aduanal de mercancías en donde el cliente sea consignatario, destinatario, propietario, poseedor o remitente, según corresponda de conformidad con el objeto del presente contrato.

b. **Despacho de Mercancías.** Es el conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada de mercancías al territorio nacional y a su salida del mismo, que de acuerdo con los diferentes tráficos y regímenes aduaneros establecidos en los ordenamiento aplicables, deben realizar en la aduana las autoridades aduaneras y los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores en las importaciones y los remitentes en las exportaciones, así como los agentes aduanales.

c. **Mercancías.** Son los productos y materia prima que el cliente importa y exporta.

d. **Información Confidencial.** Significa toda información dada a conocer por **EL CLIENTE** al agente aduanal y que se relacione con los negocios pasados, presentes o futuros del **CLIENTE**. Toda la Información proporcionada por **EL CLIENTE** se considerará como **ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL** ya sea que así se indique o no.

**TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Por el presente **EL AGENTE ADUANAL**, de conformidad con los términos y sujeto a las condiciones y restricciones de este Contrato, se obliga a realizar todas las gestiones necesarias para la importación y exportación de las mercancías del **CLIENTE**, sea éste consignatario, destinatario, propietario, poseedor o remitente, según corresponda.

**CUARTA: OBLIGACIONES DEL AGENTE ADUANAL.** Son obligaciones del Agente Aduanal, sin menoscabo de las demás obligaciones contenidas en el presente contrato, las siguientes:

- 4.1. Cumplir con las instrucciones de **EL CLIENTE** necesarias para la prestación de los Servicios conforme a la legislación nacional e internacional en materia aduanal.
- 4.2. Contar con personal para la adecuada prestación de los Servicios.
- 4.3. Responder de los daños y perjuicios provocados a **EL CLIENTE** derivados de la prestación de los Servicios contratados, cuando dichos daños sean imputables directamente

al **AGENTE ADUANAL** con motivo de la prestación de sus servicios, no así los valores de las mercancías de **EL CLIENTE**.

4.4. Declarar correctamente la clasificación arancelaria de las mercancías de **EL CLIENTE**, con base en la información y documentación proporcionada por **EL CLIENTE** para tales efectos de conformidad con las disposiciones aplicables.

4.5 **EL AGENTE ADUANAL** deberá elaborar y presentar las Declaraciones Unicas de Mercancías (DUA) a nombre de **EL CLIENTE** en términos de las disposiciones aduaneras aplicables, así como realizar los trámites relacionados con el despacho de las mercancías de **EL CLIENTE**.

4.6 Proporcionar a **EL CLIENTE** la asesoría que éste le solicite en cualquier momento en materia de comercio exterior PREVIA COTIZACION DEL SERVICIO, en relación con los despachos que realice.

4.7. Al momento de la terminación del presente contrato, **EL AGENTE ADUANAL** deberá devolver a **EL CLIENTE**, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, toda la documentación original de **EL CLIENTE**, ya sea que corresponda a trámites pendientes de iniciarse, trámites iniciados que no se han concluido, o trámites terminados que por cualquier razón no hayan sido entregados a **EL CLIENTE**.

4.8. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato.

**QUINTA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE.** Sin menoscabo de las demás obligaciones contenidas en el presente contrato, **EL CLIENTE** se obliga frente al **AGENTE ADUANAL** a lo siguiente:

5.1. Proporcionar al **AGENTE ADUANAL** toda la información y documentación necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato y las obligaciones a cargo del **AGENTE ADUANAL** derivadas de las disposiciones legales aplicables al comercio exterior.

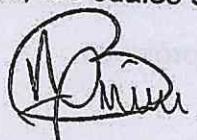
5.2. Pagar a **EL AGENTE ADUANAL** en forma oportuna la contraprestación acordada, conforme a los términos y condiciones de este contrato.

5.3. **EL CLIENTE** se obliga a entregar al **AGENTE ADUANAL** previamente a la elaboración de los pedimentos, la declaración del encargo conferido, en los términos que indique la legislación vigente en la materia, y emitirá las instrucciones vía email oficial de la compañía por cada operación de importación o exportación de mercancías, por lo menos dos días antes de que arribe el embarque. En la cual deberá especificar los siguientes datos:

- a) Descripción de las mercancías, detallando la cantidad, valor y demás datos que permitan su identificación, así como las marcas y el número total de bultos que contienen las mercancías.
- b) Relación de todas las facturas que serán amparadas en el pedimento correspondiente, indicando las fechas de cada una y datos completos de los proveedores.
- c) Origen de las mercancías.
- d) Documentos con base en los cuales se determine el origen de las mercancías.
- e) Datos del conocimiento de embarque en tráfico marítimo o terrestre, o guía aérea en tráfico aéreo.

5.4. **EL CLIENTE** reconocerá al **AGENTE ADUANAL** los gastos derivados de los embarques, por ejemplo impresiones de Bill of Landing, formularios, Terminal Handling Charge, entre otros.

5.5 El **AGENTE ADUANAL** cubrirá gastos en nombre de **EL CLIENTE** hasta por un monto máximo de UN MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q 1,500.00) por cada embarque, que cubre la revisión por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria, los cuales se liquidarán a **EL CLIENTE** con la debida documentación soporte,



Annabella Bruni de Bermúdez  
Abogado y Notario

mismos que serán revisados por **EL CLIENTE** para determinar la procedencia de los mismos y proceder a su reintegro.

**SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN.**

6.1. Para efectos de la contraprestación, ambas partes acuerdan que **EL CLIENTE** pagará a **EL AGENTE ADUANAL** las cantidades expresadas en el **Anexo A** de este Contrato, el cual es firmado por ambas partes y forma parte integral del mismo.

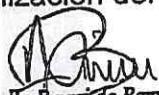
6.2 **EL CLIENTE** efectuará los pagos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a aquél en que **EL AGENTE ADUANAL** entregue los originales de la factura y de la liquidación de gastos por cuenta ajena junto con la documentación de soporte correspondiente.

6.3 Las cantidades mencionadas en el **Anexo A** constituyen la retribución total a favor de **EL AGENTE ADUANAL** por los servicios aduanales prestados, consecuentemente en ellas queda incluido cualquier costo que **EL AGENTE ADUANAL** tenga que realizar en forma directa o indirecta para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que contrae con **EL CLIENTE** a través de este contrato, con excepción de los pagos por cuenta ajena que deba realizar, a que se refiere en numeral cinco punto cinco (5.5) que antecede.

**SÉPTIMA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es de un año, contado a partir del treinta de julio de dos mil dieciséis, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, por lo que vencerá el veintinueve de julio de dos mil diecisiete. El plazo podrá prorrogarse por voluntad de ambas partes, por períodos iguales o menores, mediante el simple cruce de cartas con un mes de anticipación. En caso que alguna de las partes no acepte por escrito dentro del mes anterior a la finalización del plazo la prórroga del contrato, el mismo se entenderá por terminado sin perjuicio para ninguna de las partes. En caso de ser prorrogado por ambas partes, el actual contrato conservará todo su efecto y valor legal.

**OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato terminará para ambas partes:

8.1. Por finalización del plazo convenido sin que exista acuerdo de prórroga.

  
Annabella Brum de Bermúdez  
Abogada y Notaria

8.2. Por acuerdo de ambas partes.

8.3 Inmediatamente por decisión de **EL CLIENTE**, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando **EL AGENTE ADUANAL** incumpla con cualesquiera de las obligaciones que estipula la ley o este contrato.

8.4. Queda entendido y acordado por las partes, que en el caso de terminación anticipada de este contrato conforme lo establecido en este párrafo, **EL AGENTE ADUANAL** no tendrá derecho alguno a ningún tipo de indemnización de ninguna naturaleza ni por ningún tipo de razón, debiendo cubrir **EL CLIENTE** al **AGENTE ADUANAL** únicamente las cantidades correspondientes al trabajo que se haya generado.

**NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **EL CLIENTE** podrá rescindir sin responsabilidad de su parte, únicamente mediante notificación por escrito a **EL AGENTE ADUANAL**, en los siguientes casos:

9.1 Si **EL AGENTE ADUANAL** incumple cualquiera de sus obligaciones asumidas en el presente contrato, y no remedie su incumplimiento de manera inmediata.

9.2. Si **EL AGENTE ADUANAL** resultare insolvente o se plantee en su contra una demanda en la vía judicial.

9.3. En caso de ceder, transferir, negociar o afectar, total o parcialmente el presente contrato, sin autorización escrita de **EL CLIENTE**.

**DÉCIMA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS.**

10.1. Ambas partes dejan constancia expresa que el presente contrato no implica de ninguna manera la existencia de relación laboral alguna entre las partes, y a tales efectos, **EL AGENTE ADUANAL** reconoce expresa e irrevocablemente lo anterior.

10.2. **EL AGENTE ADUANAL** con su propio personal prestará los Servicios a **EL CLIENTE**, ya que cuenta con el personal necesario y calificado para llevar a cabo la prestación de los servicios objeto de este contrato.

10.3 **EL AGENTE ADUANAL**, en su carácter de patrón, es responsable único de las obligaciones que la ley establece a su cargo con dicho carácter y de las prestaciones con relación a sus empleados y trabajadores que utiliza para el desempeño de los Servicios objeto de este contrato.

**DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.**

11.1. **EL AGENTE ADUANAL** se obliga a guardar fielmente y a no transmitir a terceros, en forma alguna los datos, informaciones, clase de negocios, procedimientos de operación, situación financiera y en general cualquier dato o información de **EL CLIENTE** o de los clientes de éste, a la que tenga acceso durante el desempeño de sus servicios.

11.2. El incumplimiento de esta obligación conferirá a **EL CLIENTE** el derecho para dar por terminado este contrato de prestación de servicios, y para deducir al **AGENTE ADUANAL** las responsabilidades civiles y penales en que hubiere incurrido.

11.3. Ambas partes entendemos y reconocemos como Información Confidencial toda información que **EL AGENTE ADUANAL** haya accedido, conocido, aprendido o utilizado en el curso de su relación con **EL CLIENTE**, haya sido en forma escrita u oral, que: i) No es del dominio público; ii) Le dé a quien la utiliza o conoce una ventaja competitiva sobre **EL CLIENTE**, incluyendo sus subsidiarias, afiliadas o entidades relacionadas, o bien pueda dañar de cualquier forma los intereses de **EL CLIENTE**, sus subsidiarias, afiliadas o entidades relacionadas.

**DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.** **EL AGENTE ADUANAL** no podrá ceder o transmitir total o parcialmente sus derechos, intereses y obligaciones conforme al presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** **EL AGENTE ADUANAL** reconoce que, tanto durante la vigencia del presente contrato, como dentro de los seis (6) meses posteriores a la terminación del presente contrato por la causa que sea, no podrá:

  
Annabella Bruni de Bermúdez  
Abogado y Notario

- 13.1. Ofrecer trabajo a empleados que hayan tenido o tengan relación laboral con **EL CLIENTE**, sus subsidiarias, afiliadas o entidades relacionadas.
- 13.2. Ofrecer trabajo a personas que hayan tenido o tengan relación de servicios profesionales y/o técnicos con **EL CLIENTE**, sus subsidiarias, afiliadas o entidades relacionadas.
- 13.3. Propiciar, en forma directa o indirecta, que algún empleado que tenga relación laboral con **EL CLIENTE**, sus subsidiarias, afiliadas o entidades relacionadas, abandone su empleo con éste.
- 13.4. Propiciar, en forma directa o indirecta, que alguna persona que tenga una relación de prestación de servicios profesionales y/o técnicos, incumpla el contrato que lo vincula con **EL CLIENTE**, sus subsidiarias, afiliadas o entidades.

**DÉCIMA CUARTA. AUDITORIA.** **EL AGENTE ADUANAL** acuerda mantener registros exactos y completos de los contratos, documentos, correspondencia, libros contables, facturas y cualquier información relacionada con el presente contrato. Dichos registros serán mantenidos de acuerdo con las prácticas contables y conservados por un período de cinco (5) años posteriores a la terminación del presente contrato. **EL AGENTE ADUANAL** acuerda permitir a **EL CLIENTE** o a quien éste autorice, para que examine y audite la documentación relacionada con operaciones de **EL CLIENTE**, por cuenta y costo de éste último, notificando por escrito y por anticipado a **EL AGENTE ADUANAL** con cuando menos dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha en que deseen llevar a cabo dicha revisión.

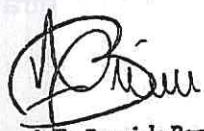
**DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, debiendo la modificación constar por escrito y ser suscrita por ambas partes. No podrá alegarse en contra del tenor literal del contrato la existencia de actos u omisiones de cualquiera de las partes que hagan suponer o de cualquier otra forma presumir la existencia de una modificación implícita.

**DECIMA SEXTA:** En todos los aspectos no expresamente previstos en este Contrato, **EL AGENTE ADUANAL** se atiende y adhiere a las políticas, directrices y procedimientos dictados por **EL CLIENTE**, con las variaciones que éstas puedan sufrir en el curso de su relación comercial.

**DECIMA SEPTIMA: CERTIFICADO ANTICORRUPCION.** **EL AGENTE ADUANAL** declara que ha firmado el denominado "Certificado de Anti Corrupción" de **EL CLIENTE**, por lo que por este acto se obliga a cumplir a cabalidad las obligaciones asumidas en dicho documento, el cual también forma parte integrante del presente contrato. El incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones asumidas en dicho certificado, da derecho a **EL CLIENTE** para dar por terminado en el presente contrato, de forma inmediata, sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaratoria judicial alguna. **EL CLIENTE** declara que ha firmado la **POLITICA DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD BASC**, en la cual se compromete a la no realización de actos ilícitos que contravengan las leyes aduanales, fiscales nacionales e internacionales, así como la Constitución política de la República de Guatemala.

**DECIMA OCTAVA: VALIDEZ.** Si alguna Cláusula o parte del presente contrato fuese inválido o no aplicable, declarado por alguna autoridad competente, el resto del contrato tendrá plena validez y se tendrá por no puesta la Cláusula o parte inválida o no aplicable.

**DECIMA NOVENA: PREVALENCIA.** El presente contrato representa en su totalidad lo acordado por ambas partes, y contiene todas las estipulaciones, condiciones y disposiciones convenidas entre ellas, por lo que el presente contrato prevalece sobre cualquier negociación previa que se haya llevado a cabo entre las partes. Es el deseo de las partes, que en caso de contradicción total o parcial, los términos en la forma descrita y aprobada en este contrato prevalecerán sobre cualquier convenio o negociación anterior.

  
Arribella Bruni de Bermúdez  
Abogado y Notario

**VIGESIMA: LEY APPLICABLE.** Este contrato será regulado e interpretado de conformidad con las leyes de la República de Guatemala.

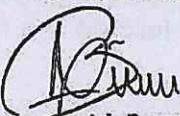
**VIGESIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Todas las diferencias derivadas del presente contrato, deberán arreglarse por la vía directa, y de no llegarse a algún acuerdo, deberán dirimirse en la vía correspondiente ante los órganos jurisdiccionales ordinarios, para lo cual los otorgantes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a los tribunales de la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala.

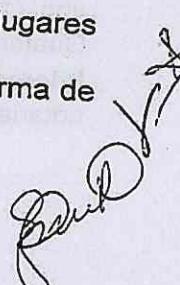
**VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.**

21.1. **EL AGENTE ADUANAL** señala como lugar para recibir notificaciones, avisos, requerimientos o citaciones de cualquier tipo relacionados con el presente contrato, la siguiente dirección: catorce avenida, veinticinco guión cero seis de la zona cinco de esta ciudad, Colonia veinticinco de Junio, Guatemala, Guatemala; teléfono número veintitrés millones cincuenta y cuatro mil quinientos (23054500); celular número treinta millones quinientos noventa y ocho mil quinientos treinta (30598530); y dirección de correo electrónico [giovanni.tobar@ges.com.gt](mailto:giovanni.tobar@ges.com.gt); [lucia.campos@ges.com.gt](mailto:lucia.campos@ges.com.gt); y [amalia.rodriguez@ges.com.gt](mailto:amalia.rodriguez@ges.com.gt)

21.2. **EL CLIENTE** señala como lugar para recibir notificaciones, avisos, requerimientos o citaciones de cualquier tipo relacionados con el presente contrato, la siguiente dirección: Colonia Santa Isabel Jocotales zona seis, Guatemala, Guatemala; teléfono número veinticuatro millones doscientos veintiocho mil (24228000); celular número cincuenta y cinco millones seiscientos veintisiete mil trescientos sesenta y ocho (55627368); y dirección de correo electrónico [otto.garcia@la.spectrumbrands.com](mailto:otto.garcia@la.spectrumbrands.com) y [helen.sanchez@la.spectrumbrands.com](mailto:helen.sanchez@la.spectrumbrands.com).

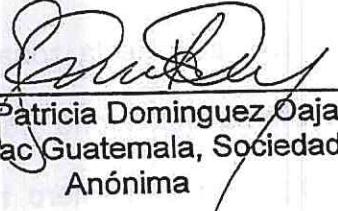
21.3. Ambas partes se obligan a aceptar como buenas las notificaciones que en los lugares señalados se les hagan, a menos que hayan notificado por escrito con aviso, sello o firma de

  
Annabella Brum de Bermúdez  
Abogado y Notario



recepción a la otra parte cualquier cambio de dirección, con una anterioridad de por lo menos quince días de la fecha de la notificación.

**VIGESIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y en las respectivas calidades, los suscritos manifestamos que ratificamos y aceptamos el presente contrato, que queda contenido en doce (12) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso, el cual suscribimos en el lugar y fecha arriba indicados, en dos (2) originales, quedando uno en poder de cada parte.



Claudia Patricia Dominguez Oajaca  
Rayovac Guatemala, Sociedad  
Anónima



Vinicio Giovanni Tobar Cruz  
Intercentroamericana de Servicios y  
Comercio, Sociedad Anónima

En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, yo **ANNABELLA BRUNI DE BERMUDEZ**, Notario, DOY FE: que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por los señores: a) **CLAUDIA PATRICIA DOMINGUEZ OAJACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación número un mil ochocientos cuarenta, setenta y dos mil setecientos, mil uno (1840 72700 1001) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de Gerente Financiero y representante legal de la entidad **RAYOVAC GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, como lo acredita con el acta notarial de su nombramiento faccionada en esta ciudad el veintitrés de mayo de dos mil once por la Notario Annabella Bruni de Bermudez, el cual se encuentra inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número trescientos cincuenta y seis mil doscientos veintiocho (356228), folio quinientos setenta y cinco (575) del libro doscientos ochenta y tres (283) de Auxiliares de Comercio; y b) **VINICIO GIOVANNI TOBAR CRUZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, con código único de identificación número un mil ochocientos cuarenta, cuarenta y cinco mil novecientos setenta y cinco, cero ciento uno (1840 45975 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de Gerente General y Representante legal de la entidad **Intercentroamericana de Servicios y Comercio, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredita con el acta notarial de su nombramiento faccionada en esta ciudad el cuatro de julio de dos mil dieciséis por la



Annabella Bruni de Bermudez  
Abogado y Notario

notaria Monica Lorena Donis Cruz, el cual se encuentra inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número cuatrocientos ochenta mil doscientos treinta y seis (480236), folio setecientos dieciocho (718) del libro cuatrocientos siete (407) de Auxiliares de Comercio. Como notario hago constar: a) que tengo a la vista la documentación antes relacionada; b) que las firmas calzan un documento titulado "CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE AGENTE ADUANAL CELEBRADO ENTRE RAYOVAC GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y DE INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA", contenido en trece (13) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso, más la presente, las que numero, firmo y sello; y c) que los signatarios firman nuevamente ante la infrascrita notario que de todo lo relacionado DOY FE.



Annabella Bruni de Bermúdez  
Abogado y Notario

Anexo A

Tarifas

Concepto	valor
<b>Poliza ID Puerto o Frontera</b>	Q850.00
<b>Poliza ID Express Aereo</b>	Q525.00
<b>Polizas DA, PL, DZ, PI y ZI</b>	Q400.00
<b>Polizas DI, DL, ZN</b>	Q525.00
<b>Polizas DR, PE, ZR</b>	Q350.00
<b>Polizas ED</b>	Q504.00
<b>Polizas, PC, ZC, ZA, ZP</b>	Q500.00
<b>Tramite de Faucas</b>	Q250.00
<b>Rectificaciones</b>	Q250.00
<b>Tramite de Permisos</b>	Q250.00
<b>SIN Formulario SAT</b>	Q5.60
<b>Fotocopias</b>	Q15.00